



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 110 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa
16/06/2023

Ratificar la RR-348-2023-DDME-SAJI#UNLa- sueldos básicos personal directivo académico

VISTO, el EXP-1443-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, la RR-348-2023-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 06 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Visto aprobó el pago de los sueldos básicos correspondientes al personal directivo académico (Directores /as de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), conforme el detalle de los montos y períodos que se consignaron en su Anexo;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la presente Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús por lo que corresponde ratificarla;

Que, en su 4ª Reunión del año 2023, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la RR-348-2023-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 06 de junio de 2023, que aprobó el pago de los sueldos básicos correspondientes al personal directivo académico (Directores /as de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), conforme el detalle de los montos y períodos que se consignaron en su Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas